



Ayuntamiento  
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2025/8866Y
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
<b>SECRETARIA_ (RFERNANDEZP)</b>	

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN  
CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN  
PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

<b>ASISTENTES:</b>  <b>ALCALDE-PRESIDENTE</b> D. Pedro Javier Sánchez Aznar  <b>CONCEJALES</b> D. Mariano Alcaraz Jiménez D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Egea Villaescusa D <sup>a</sup> Carmen M. <sup>a</sup> López Rodríguez D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer D. Javier Castejón Martínez D. Valentín Henarejos Pérez D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> José Escudero Carrasco D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Nieto Vera D. Antonio Martínez Aniorte D <sup>a</sup> Míriam Pérez Triviño D. Ismael Pérez Jiménez D. David Gómez Olivares D. José Lorenzo Martínez Ferrer D. José Antonio Pérez Rubio D <sup>a</sup> Rosario Tárraga López. D. Alejandro Mañogil Ros D. Borja Pérez Paz D <sup>a</sup> Ana Martínez Belmar D <sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete. D <sup>a</sup> Noelia M. <sup>a</sup> Cano Pardo  <b>SECRETARIA ACCIDENTAL</b> D <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Remedios Lucas Garre  <b>INTERVENTOR</b> D. Antonio Nicolás Marín Balsalobre	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las <b>nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco</b>, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.</p>
---	---



## PARTE PRIMERA.- RESOLUTIVA

### **PUNTO UNO.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES EN EL TEATRO GELI ALBALADEJO Y EN LA CASA DE CULTURA DE SAN PEDRO DEL PINATAR (EXPTE. 2025/8889Y).-**

**La Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:**

Visto el expediente de referencia y los informes favorables de Secretaría e Intervención, EXPONGO que:

#### • **ANTECEDENTES**

• El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el marco de sus competencias en materia de promoción y difusión de la cultura, viene desarrollando de forma continuada una programación de actividades culturales, artísticas y formativas dirigidas a la ciudadanía, haciendo uso de las instalaciones municipales denominadas Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura.

• La intensificación del uso de dichos equipamientos y la necesidad de garantizar su adecuada conservación, mantenimiento y sostenibilidad económica, hacen necesario establecer precios públicos por la utilización de determinados servicios y por la asistencia a las actividades que en ellos se desarrolle.

• De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los precios públicos son contraprestaciones que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local que no sean de solicitud obligatoria, siempre que tales servicios o actividades puedan prestarse también por el sector privado.

• Según el apartado 2 del citado precepto, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente o del Concejal competente, previo informe de la Intervención Municipal y de la Secretaría General.



Ayuntamiento  
San Pedro del Pinatar

## • **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

• El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del TRLRHL, así como en los artículos 20 y 22 del mismo texto legal, y se ajusta a los principios de sostenibilidad financiera y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

• La propuesta se encuentra respaldada por los informes favorables de la Intervención Municipal y de la Secretaría, en los que se hace constar la adecuación del procedimiento y la inexistencia de reparos legales para su aprobación.

Los precios públicos que se proponen tienen en cuenta criterios de accesibilidad económica, fomento de la participación cultural y cobertura parcial de los costes de prestación del servicio, sin finalidad lucrativa.

**En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, dictamina favorablemente por mayoría, con cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos votos en contra del PSOE y cinco abstenciones (2 de VOX, 1 de AISPA y 2 de las Concejales no adscritas), de los once concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el establecimiento de precios públicos aplicables a las actividades, servicios y utilización de espacios municipales en el Teatro Geli Albaladejo y la Casa de Cultura, conforme a los siguientes cuadros:

### **1.- PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE LOCALIDADES:**

TEATRO GELI ALBALADEJO	ANFITEATRO	PATIO BUTACAS
SERIE 1 Coste de producción hasta 10.000 €	14,00 €	17,00 €
SERIE 2 Coste de producción hasta 15.000 €	18,00 €	21,00 €
SERIE 3 Coste de producción hasta 21.000 €	25,00 €	28,00 €
SERIE 4 Coste de producción desde 21.000 €	30,00 €	35,00 €

CASA DE CULTURA	SALÓN DE ACTOS
SERIE 1 Coste de producción hasta 1.000 €	3,00 €
SERIE 2 Coste de producción hasta 2.000 €	5,00 €
SERIE 3 Coste de producción a partir de 2.000 €	8,00 €

**2.- PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES:**

(Sujetos a actualización anual)

	Precio por Hora extra	Precio por Jornada (7h)	Observaciones
TEATRO GELI ALBALADEJO			
SALA PRINCIPAL Aforo: 498. <i>Patio butacas: 422 + 6 espacios movilidad reducida.</i> <i>Anfiteatro: 70</i>	100,00 €	2.500,00 €	Incluye servicio básico de Asistencia Técnica y de Servicios Generales. (1 tec.S., 1 tec.l., extras: 4 micros, 2 cajas iny, 2 monitores, hasta 6 personal sala, 1 limp, luz/agua), uso de sala, escenario y vestuarios
Sala polivalente Aforo: 70	-	1.000,00 €	Incluye cafetería, aseos y exteriores
Especial celebración de Congresos		3.500,00 €	Incluye servicio básico de Asistencia Técnica y Servicios Generales, uso de sala, escenario, vestuarios. Material extra: proyector, ciclorama, dos monitores y seis micros diadema.
Servicios de limpieza extra	-	50,00 €	Obligatorio si se supera cierto aforo
TARIFA REDUCIDA 90%  1.- Actividades organizadas por asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal u otras entidades de interés público sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas. 2.- Actos sin ánimo de lucro con finalidad cultural, educativa o social.	10,00 €	250,00 €	Requiere acreditación y autorización previa.

	Precio por Hora extra	Precio por Jornada (7h)	Observaciones
Ensayos (sin público) obligatorio asistencia personal técnico	30,00 €	200,00 €	Horario limitado a disponibilidad técnica y laboral.
Personal técnico (si requerido)	42,70 €/hora	-	Sonido, luces, o proyección, según disponibilidad.
Personal técnico servicios generales (si requerido)	20,00 € / hora		Personal de sala, ticketera, carga y descarga..., según disponibilidad
Servicio extra de limpieza (eventos con gran afluencia)	-	100,00 €	Aplicable a eventos con más de 200 personas o uso de alimentos/bebidas.
Descuento por uso conjunto de espacios municipales	-	-25%	En actividades con continuidad o itinerancia entre varios centros culturales.

CASA DE CULTURA			
Salón de actos	50,00 €	350,00 €	Hasta 150 personas
Asistencia técnica	42,70 €/hora	-	
Tarifa Reducida:			
1.- Actividades organizadas por asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal u otras entidades de interés público sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas. 2.- Actos sin ánimo de lucro con finalidad cultural, educativa o social.	10,00 €	175,00€	Requiere acreditación y autorización previa 150 personas

**SEGUNDO.** Disponer la inclusión de los precios públicos aprobados en el Registro Municipal de Tarifas y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 49 del TRLRHL.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Toma la palabra la Sra. Concejal de Cultura, D<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> López Rodríguez y procede a explicar brevemente la propuesta:**

Este primer punto forma parte de un proceso global de modernización de la política cultural. El incremento de actividad en el Teatro Geli Albaladejo y en la Casa de Cultura, junto con la ampliación de la programación municipal, hace necesario aprobar unos precios públicos claros, actualizados y transparentes. Precios que permitan garantizar la sostenibilidad de los servicios, ordenar el uso

de los espacios y equiparar nuestra gestión a la que ya aplican municipios del entorno con equipamientos similares.

Hablamos, por tanto, de un paso lógico dentro del crecimiento cultural que está viviendo San Pedro del Pinatar. Más actividades, más público y más demanda requieren también una estructura de gestión sostenible, profesional y con criterios objetivos. Estos precios públicos no persiguen el lucro, sino asegurar que la programación siga creciendo, que los espacios se mantengan en condiciones óptimas y que las asociaciones locales puedan seguir desarrollando actividades con tarifas reducidas.

San Pedro del Pinatar avanza, y su oferta cultural también. Por eso era necesario dotarnos de un sistema de precios públicos claro, accesible y alineado con las buenas prácticas de la comarca.

## **PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Cano Pardo, y manifiesta:**

Me parece perfecto que se regulen los precios públicos de las actividades culturales. Espero que trabajen para que se cumplan y se tengan en cuenta a los colectivos vulnerables. Mi voto será favorable.

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:**

Quiero manifestar mi apoyo a esta medida que me parece necesaria para garantizar la sostenibilidad de nuestros espacios culturales. No se busca un beneficio económico sino asegurar que se pueda seguir ofreciendo una programación cultural de calidad, accesible y gestionada de manera responsable. Valoro positivamente la existencia de tarifas reducidas para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Mi voto será favorable.

**Toma la palabra el Sr. portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Vamos a votar en contra porque no se han recogido ninguna de nuestras propuestas. No creemos que se ajuste a la realidad. Nos genera incertidumbre.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

No estamos de acuerdo con que se cobre a asociaciones sin ánimo de lucro. Los criterios que han establecido nos parecen totalmente arbitrarios.

Vamos a votar en contra.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Sabemos que abrir y mantener el Teatro Geli Albaladejo tiene un coste y que el ayuntamiento no puede asumir estos gastos de manera indefinida.

Nos vamos a abstener.

**Toma la palabra la Sra. Concejal de Cultura, Dª Carmen M.ª López Rodríguez y manifiesta:**

Entrando ya en el contenido concreto, estos precios públicos responden a una necesidad muy clara: dotar a las instalaciones culturales de un sistema de gestión transparente, sostenible y equilibrado, acorde al crecimiento que están experimentando.

Se regulan tres ámbitos principales:

— La venta de localidades para espectáculos y actividades del Teatro Geli Albaladejo y la Casa de Cultura, con precios razonables y alineados con los municipios del entorno.

— La utilización de los espacios, tanto para compañías profesionales como para asociaciones y colectivos locales, fijando tarifas claras y criterios objetivos.

— Las bonificaciones, donde se aplica una reducción del 90% para asociaciones culturales sin ánimo de lucro y para actividades de interés social.

Todo ello con un objetivo doble: por un lado, garantizar que la actividad cultural sea accesible para la ciudadanía; y por otro, asegurar la sostenibilidad y el mantenimiento de unas instalaciones que, como sabemos, requieren personal técnico, apoyo logístico y recursos materiales.

En interés de encontrar el consenso de todos los grupos del plenario, enviamos previamente el borrador. Agradezco que nos hieran llegar sus sugerencias. Así, se clarifican los requisitos para la exención; se ha bajado la tarifa reducida, de un 75% al 90% y hemos incluido también una tarifa reducida en la Casa de Cultura.

Los informes de Intervención y Secretaría avalan plenamente la propuesta: los precios cumplen con la normativa, son proporcionados y permiten ofrecer un servicio de calidad sin generar desequilibrios económicos. No estamos hablando

de incrementar costes, sino de ordenar y clarificar algo que hasta ahora necesitaba una actualización urgente.

En definitiva, estos precios públicos completan el paso siguiente: si el Reglamento organiza el funcionamiento, estos precios permiten que ese funcionamiento sea viable, justo y transparente. Son dos piezas del mismo proyecto de modernización cultural que hoy consolidamos.

## **SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra el Sr. portavoz de AISPA, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Lo que vemos es que queda a la arbitrariedad del concejal que se autorice o no la utilización por los centros educativos de forma gratuita.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Se trata de un servicio público y no privado. No se puede cobrar porque no puede tener superávit.

**Toma la palabra la Sra. Concejal de Cultura, D<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> López Rodríguez y manifiesta:**

No hay ninguna arbitrariedad, los colegios tienen más de una gratuita al año, siempre y cuando haya disponibilidad, y si no tienen la tarifa reducida del 90%.

**El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con once votos a favor (9 del PP y 2 de las concejales no adscritas), seis votos en contra (4 del PSOE y 2 de AISPA) y cuatro abstenciones de VOX, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.**

## **PUNTO DOS.- APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (EXPTE. 2025/8899Q).-**

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el

**siguiente DICTAMEN:**

## **ANTECEDENTES**

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a través de su Concejalía de Cultura, dispone de diversos espacios culturales municipales —entre ellos, el Teatro Geli Albaladejo, el Museo Barón de Benifayó y la Casa de Cultura— destinados a la realización de actividades culturales, educativas, artísticas y sociales de interés general.

Hasta la fecha, la regulación del uso de estas instalaciones carecía de un marco normativo actualizado y sistematizado que garantizara la correcta gestión de los espacios, la transparencia en la cesión y utilización de los mismos, así como la adecuada conservación de los bienes municipales y el cumplimiento de las obligaciones económicas y técnicas derivadas de su uso.

Con el fin de dotar de seguridad jurídica, homogeneidad y eficacia la gestión de los espacios culturales municipales, se ha elaborado el Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Municipales dependientes del Área de Cultura, cuyo texto forma parte del expediente.

## **OBJETO DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones generales y específicas que regirán la utilización, cesión temporal, gestión, mantenimiento, responsabilidad y régimen sancionador de las instalaciones culturales municipales, en el marco de las competencias de la Concejalía de Cultura.

Asimismo, regula los procedimientos de solicitud, resolución y autorización para el uso de los espacios, el régimen económico de los precios públicos asociados, y las obligaciones de los usuarios o entidades beneficiarias.

## **CONTENIDO**

El Reglamento se estructura en quince artículos y una disposición final, organizados del siguiente modo:

- a) Condiciones de uso de las instalaciones.
- b) Cesión de uso temporal.
- c) Horarios de utilización.
- d) Disponibilidad para otras concejalías.

- e) Cesión gratuita.
- f) Especificaciones técnicas.
- g) Criterios para otorgar o denegar solicitudes.
- h) Tramitación de solicitudes.
- i) Resolución de solicitudes.
- j) Pago de precios públicos.
- k) Normas de gestión.
- l) Responsabilidad de uso.
- m) Régimen sancionador.
- n) Tipificación de sanciones económicas.
- o) Indemnizaciones por daños.

Disposición final: Habilitación a la Alcaldía para el desarrollo y ejecución del Reglamento.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- f) Acuerdo de establecimiento de los precios públicos por el uso de las instalaciones y prestación de servicios, en los espacios culturales municipales de San Pedro del Pinatar y por la asistencia a actuaciones o

espectáculos organizados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el Teatro Geli Albaladejo y Casa de Cultura.

## CONSIDERACIONES

- Que el texto del Reglamento ha sido revisado y validado por el área técnica y jurídica municipal.
- Que el documento establece un marco claro, equitativo y conforme a derecho para la utilización de los espacios culturales municipales.
- Que su aprobación contribuirá a mejorar la gestión, el control y la transparencia de las cesiones, reforzando la seguridad de las actividades desarrolladas.

Que su entrada en vigor permitirá una aplicación homogénea de criterios, así como la correcta aplicación de los precios públicos aprobados por el Pleno municipal.

**En base a quanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del PP, tres votos en contra de los concejales del PSOE y seis abstenciones (2 de VOX, 2 de AISPA y 2 de las Concejales no adscritas) de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

Primero. Aprobar inicialmente el *Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Municipales dependientes del Área de Cultura del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar*, cuyo texto íntegro figura en el propio expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

Tercero. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y aplicación del presente Reglamento.

Quinto. Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

**Toma la palabra la Sra. Concejal de Cultura, D<sup>a</sup> Carmen M.<sup>a</sup> López Rodríguez y procede a explicar brevemente la propuesta:**

El punto que presentamos hoy forma parte de un proceso más amplio de modernización de la política cultural municipal. San Pedro del Pinatar ha experimentado un crecimiento notable en su actividad cultural: la apertura del Teatro Geli Albaladejo, la revitalización de la Casa de Cultura, la actividad del Museo Barón de Benifayó y la implicación creciente de asociaciones y colectivos han generado un escenario que exige orden, claridad y una normativa actualizada.

Este Reglamento de Funcionamiento es, por tanto, una pieza esencial para consolidar un modelo cultural más moderno y más accesible. Dota a las instalaciones culturales de un marco homogéneo, transparente y alineado con el que ya aplican municipios de nuestro entorno. Reglas claras para todos: entidades, compañías, asociaciones y administración.

Porque San Pedro del Pinatar avanza, y su oferta cultural también. Y cuando un municipio crece, la gestión debe crecer con él. Este reglamento es la respuesta responsable a ese crecimiento.

## **PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Cano Pardo, y manifiesta:**

Mi voto será favorable.

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:**

Mi voto será favorable.

**Toma la palabra el Sr. portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Tenemos el mismo criterio, nos parece arbitrario. Vamos a votar en contra.

**Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Alejandro Mañogil Ros, y manifiesta:**

Vamos a votar en contra. El reglamento debería haber sido redactado con la colaboración de asociaciones, colectivos y empresas. Se tenían que haber realizado procesos participativos.

Es un reglamento que no reglamenta y que se hace con afán recaudatorio.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

Vamos a votar a favor. Nos parece necesaria una reglamentación.

**Toma la palabra la Sra. Concejal de Cultura, Dª Carmen M.ª López Rodríguez y manifiesta:**

Entrando ya en el contenido, este Reglamento establece de forma ordenada:

- las condiciones de uso de las instalaciones,
- la cesión temporal para actos culturales o sociales,
- los horarios y disponibilidad para otras concejalías,
- las especificaciones técnicas del teatro y la Casa de Cultura,
- los criterios de prioridad para adjudicar fechas,
- el procedimiento de solicitud y resolución,
- las obligaciones de los usuarios,
- el régimen sancionador,
- y las indemnizaciones en caso de daños.

En definitiva: regula todo lo necesario para garantizar que los espacios culturales se utilicen de forma ordenada, segura y conforme a criterios objetivos.

Este texto nace de un trabajo serio, revisado por los servicios técnicos y jurídicos, y sometido a consulta pública. Y como decía antes, se integra dentro de un proceso más amplio: si hoy aprobamos una normativa clara de funcionamiento, es porque la oferta cultural ha crecido y se ha diversificado. Con más actividad, más demanda y más público, necesitamos estructuras de gestión sólidas y actualizadas.

Este reglamento es la base para avanzar hacia un modelo cultural más profesional y más transparente.

## **SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. Alejandro Mañogil Ros, y manifiesta:**

Respecto a que ha estado en exposición pública un mes, se trata de un requisito legal, nosotros lo que queremos es que haya una participación real de las asociaciones y de la ciudadanía en esta toma de decisión.

**Toma la palabra la Sra. Concejal de Cultura, Dª Carmen M.ª López Rodríguez y manifiesta:**

Todos los ciudadanos tuvieron esos treinta días para poder presentar alegaciones y además desde cultura estamos trabajando tanto con asociaciones como con colegios, y todo ese trabajo se ha incluido en el reglamento.

**El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta votos a favor (9 del PP, 4 de VOX y 2 de las concejales no adscritas) y seis votos en contra (4 del PSOE y 2 de AISPA), de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.**

**PUNTO TRES.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL HOTEL DE ASOCIACIONES POR “CENTRO SOCIAL S.A.R. PRINCESA LEONOR” (EXPTE. 2025/7898G).-**

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:

De conformidad con la petición suscrita el día 8 de octubre de 2025 por D. Francisco Javier García Martínez, en representación de la Asociación para la integración del deficiente del Mar Menor (AIDEMAR), por la que se solicita el cambio de denominación del edificio público sito en la calle Avenida del Taibilla esquina Avenida de los Antolinos, de Hotel de asociaciones municipal a “Centro Social S.A.R. Princesa Leonor”

Visto informe jurídico emitido por la técnico de administración general, fechado el 13 de octubre de 2025, CONSIDERANDO

1.- Con fecha 08/10/2025, se presenta petición suscrita por D. Francisco Javier García Martínez, en representación de la asociación para la integración del deficiente del Mar Menor (AIDEMAR), por la que se solicita cambio de denominación del edificio público sito en la calle Avenida del Taibilla esquina Avenida de los Antolinos, de Hotel de asociaciones municipal a “Centro Social S.A.R. Princesa Leonor”

2.- Con fecha 09/10/2025, consta providencia de la concejal delegada de participación ciudadana, Dña. María Dolores Nieto Vera, por la que dispone se inicien los trámites precisos para atender dicha solicitud.

3.- Con fecha 9/10/2025 se emite informe favorable del negociado de Participación Ciudadana, por la que se informa de todas las actuaciones que la asociación AIDEMAR realiza en San Pedro del Pinatar, y concluye:

*“Se informa favorablemente que la asociación AIDEMAR use parte de este edificio de titularidad municipal, por las acciones de interés general que venía realizando y se inicie expediente de cambio de denominación según el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de la denominación del centro municipal sito en la Avenida del Taibilla esquina Avenida de los Antolinos que pasaría de Hotel de Asociaciones a Centro Social S.A.R. Princesa Leonor”.*

4.- Con fecha 13/10/2025 se emite informe jurídico por parte del negociado de secretaría y se propuso resolución de Alcaldía para la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor y secretaria del mismo, de conformidad con el artículo 9 del vigente Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones, publicado en el BORM N.º 210, de 11 de marzo de 2018.

5.- Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de octubre de 2025, se dispuso iniciar el oportuno expediente para modificación de la denominación del Edificio Municipal Hotel de Asociaciones por “Centro Social S.A.R. Princesa Leonor”, así como designación como instructor del expediente a D. Valentín Henarejos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, y como secretaria a la funcionaria de este Ayuntamiento, Dª Eva González Bueno, Técnico de Participación Ciudadana.

6.- El instructor, D. Valentín Henarejos Pérez dispuso apertura de período de información pública del expediente con fecha 14 de octubre de 2025 por espacio de veinte días, mediante anuncio en el tablón electrónico y tablón de anuncios de la corporación. El período se inició el 14 de octubre por espacio de veinte días, mediante anuncio en el tablón electrónico y tablón de anuncios de la corporación. El período se inició el día 15 de octubre de 2025 y finalizó el día 11 de noviembre de 2025. No se produjeron comparecencias ni alegaciones a favor o en contra de dicha modificación del nombre del edificio.

**En base a quanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con diez votos a favor (8 votos de los concejales del PP, y 2 votos de VOX) y siete abstenciones (3 del PSOE, 2 de AISPA y 2 de las Concejales no adscritas) de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el cambio de denominación del edificio municipal Hotel de Asociaciones por Centro Social S.A.R. Princesa Leonor, a petición de la asociación AIDEMAR.

**SEGUNDO.-** Para la ejecución del presente acuerdo, bastará con el rótulo correspondiente, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto, en plancha de metal, piedra o similar adecuado al entorno en que se ubique.

**TERCERO.-** Tomar nota en el inventario municipal de bienes y derechos, a los efecto de actualización de la denominación del edificio.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación AIDEMAR.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

Hoy presentamos un punto que, más allá de su forma administrativa, tiene un profundo contenido social y humano para San Pedro del Pinatar. Porque el edificio cuya denominación vamos a actualizar es, precisamente, un espacio que va a cambiar la vida de muchas familias de nuestro municipio.

Hablar de AIDEMAR es hablar de más de cuarenta años de compromiso y de una forma de acompañar a las personas con discapacidad que ha marcado a toda una generación de familias en nuestra comarca. Son un referente regional en atención integral, desde la infancia hasta la vejez. Y hoy quiero agradecerles públicamente su trabajo incansable, su profesionalidad y esa humanidad que demuestran cada día. Nadie debe sentirse solo en este camino. Y gracias a asociaciones como AIDEMAR, AFEMAR o AASTRADE, eso es una realidad.

Este edificio —el hasta ahora Hotel de Asociaciones— será la sede del nuevo Centro de Atención Temprana y Postemprana gestionado por AIDEMAR. Un centro que atenderá a más de cincuenta familias de San Pedro del Pinatar que hasta ahora tenían que desplazarse a otros municipios para recibir estos servicios. Hablamos de apoyar a niños de 0 a 6 años en atención temprana, y a jóvenes de 7 a 16 años en postemprana; de psicólogos, pedagogos, logopedas o fisioterapeutas que trabajarán codo con codo con las familias en un momento crucial de la vida de sus hijos. Esto no es solo un recurso: es esperanza, es dignidad, es igualdad de oportunidades.

La cesión de once salas de este edificio permitirá que este servicio se implante en el corazón del municipio, convirtiéndose en el cuarto centro que AIDEMAR gestiona en San Pedro del Pinatar: al Centro de Día, al Centro Especial de Empleo y a la Residencia se suma ahora este nuevo recurso dirigido a la infancia y la adolescencia.

Por todo ello, y por el simbolismo que representa vincular este espacio a la figura de S.A.R. Princesa Leonor —símbolo de servicio, responsabilidad y unidad—, presentamos esta propuesta de cambio de denominación. No es un simple rótulo: es una declaración de quiénes somos como pueblo.

## **TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Cano Pardo, y manifiesta:**

Respeto la intención de esta Asociación que tan buen trabajo realiza, pero no siendo monárquica, votaré abstención.

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:**

Voy a votar a favor, reconocer el trabajo de la Asociación Aidemar.

**Toma la palabra el Sr. portavoz de AISPA, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Vamos a votar a favor.

**Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. José Antonio Pérez Rubio, y manifiesta:**

Vamos a votar a favor. Responde a una solicitud de la Asociación Aidemar y se ha hecho cumpliendo los trámites legales exigidos.

**Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:**

Vamos a votar a favor.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:**

Dicho esto, la parte administrativa del expediente se ha tramitado con absoluta corrección. La solicitud presentada por AIDEMAR el pasado 8 de octubre responde directamente a la puesta en marcha de este nuevo centro, que atenderá a más de cincuenta familias del municipio, evitando desplazamientos y mejorando la conciliación familiar.

El informe técnico no solo detalla la necesidad del servicio, sino que acredita que AIDEMAR ya gestiona en el municipio otros tres recursos esenciales: el Centro de Día, el Centro Especial de Empleo y la Residencia. De este modo, la implantación del nuevo centro completa un itinerario de atención integral que acompaña a la persona desde los primeros meses de vida hasta la edad adulta.

El informe jurídico, por su parte, confirma que el procedimiento cumple el Reglamento de Honores y Distinciones, que permite dedicar edificios cuando concurren méritos y un interés general acreditado. Así se dictó el decreto de inicio, el nombramiento del instructor y la apertura del periodo de información pública durante veinte días. Ese periodo finalizó sin alegaciones, lo que confirma la aceptación social del expediente.

Es decir: no solo estamos ante un expediente impecable, sino ante una propuesta profundamente coherente con la función social del edificio. Y es justo reconocerlo también desde el punto de vista institucional.

**El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con veinte votos a favor (9 del PP, 4 de VOX, 4 del PSOE, 2 de AISP y 1 de Dª Dolores Martínez Navarrete) y una abstención de Dª Noelia M.ª Cano Pardo, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación**

#### **PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 1B PLAN PARCIAL "VILLA ALEGRÍA" (EXPTE. 2025/549P).-**

**La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:**

En relación al expediente que se tramita para la aprobación de Estudio de Detalle en el Plan Parcial Villa Alegría, Parcela 1B, sita en C/Manuel Segura Tárraga y Otras, de San Pedro del Pinatar (Murcia), cuyo proyecto ha sido elaborado por iniciativa privada, promovido por la mercantil "LA GLORIA RENTS, S.L.", resultando:

1º.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2025, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle. Dicha aprobación fue notificada a los propietarios titulares de derechos incluidos en su ámbito de actuación, sometiéndose además a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) nº 197, de fecha 27 de agosto de 2025, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

2º.- Según informe de la Jefa del Registro del Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2025, durante el período de información pública se han presentado alegaciones contra el mismo.

3º.- Visto el informe técnico, de fecha 10 de noviembre de 2025, que analiza en el punto cuarto, las alegaciones presentadas por la mercantil LA GLORIA RENTS, S.L., y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sobre la Primera Alegación: Se plantea una nueva distribución de edificabilidad entre las tres subparcelas, transfiriendo 420,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad desde la subparcela 1B3, distribuidos en 297,00 m<sup>2</sup> a la 1B1 y 123,00 m<sup>2</sup> a la 1B2, resultando la edificabilidad por parcela: Subparcela 1B1: 6.877,00 m<sup>2</sup> (antes 6.580,00 m<sup>2</sup>) Subparcela 1B2: 2.943,00 m<sup>2</sup> (antes 2.820,00 m<sup>2</sup>) Subparcela 1B3: 1.556,37 m<sup>2</sup> (antes 1.976,37 m<sup>2</sup>) Total edificabilidad: 11.376,37 m<sup>2</sup>

Este ajuste no se considera sustancial, al suponer únicamente una redistribución del 2,69 % de la edificabilidad total. Se aprecia, no obstante, un error en las superficies de las subparcelas, ya que su suma (13.783,27 m<sup>2</sup>) no coincide con la superficie total de la parcela (14.001,06 m<sup>2</sup>).

Sobre la Segunda Alegación: Se trata de una modificación menor de los límites entre las subparcelas 1B1 y 1B3, así como de la envolvente edificable de ambas, sin que ello implique un cambio sustancial del Estudio de Detalle. Esta variación afecta a la nueva ubicación de arbolado trasplantado, que comprende cuatro palmeras.

Sobre la Tercera Alegación: No procede admitir la utilización de la totalidad de la parcela general para justificar las plazas de aparcamiento. El Estudio de Detalle aprobado inicialmente establece en su apartado 3.7 “Jardines privados interiores de las subparcelas” que:

“En las zonas de los jardines privados interiores de cada subparcela no incluidas en las zonas marcadas como ocupables, no se permite la edificación salvo en lo previsto en el Plan General para los jardines públicos.”

Asimismo, la Ordenanza 5 “Zonas verdes y espacios libres de edificación”, en su apartado 5.2 Usos, dispone:

“Se permitirán los usos relacionados con los fines propios de la zona, prohibiéndose aquellos que puedan desvirtuar las finalidades características. No se admitirán instalaciones subterráneas o en superficie que impidan el desarrollo de la jardinería o el arbolado, o menoscaben la finalidad de uso y disfrute del espacio de que se trate.”

Por tanto, el uso de aparcamiento no se incluye entre los usos admitidos en las zonas ajardinadas, pudiendo únicamente establecerse en las zonas ocupables de las parcelas. Concluyendo que examinadas las alegaciones

presentadas y las correcciones derivadas de la estimación parcial de las mismas, el Estudio de Detalle requiere ajustes y rectificaciones en su documentación técnica antes de su aprobación definitiva.””

4.- Visto el informe jurídico, de fecha 12 de noviembre de 2025, cuya conclusión-resumen, es la siguiente:

“Examinado el expediente y teniendo en cuenta que las alegaciones realizadas en el periodo de información pública, de conformidad con el informe técnico de fecha 10/11/2025, son:

- *Alegación Primera, el ajuste propuesto no se considera sustancial y se propone estimar la alegación presentada.*
- *Alegación Segunda, se trata de una modificación menor de los límites entre las subparcelas 1B1 y 1B3, así como de la envolvente edificable de ambas, sin que ello implique un cambio sustancial del Estudio de Detalle. Esta variación afecta a la nueva ubicación de arbolado trasplantado, que comprende cuatro palmeras.*
- *Alegación Tercera, al no ajustarse a lo establecido en el Plan General, se propone desestimarla.*

Se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de detalle en el Plan Parcial Villa Alegria, Parcela 1B, sita en C/Manuel Segura Tárraga y Otras, de San Pedro del Pinatar (Murcia), estimando las alegaciones Primera y Segunda y desestimando la alegación tercera, en base a lo motivado en el informe técnico de fecha 10/11/2025 y procedería someterlo a la consideración de la Comisión Informativa para su dictamen y posterior elevación al Pleno, para su aprobación definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-. ”

En consecuencia, vistos los informes que constan en el expediente, y siendo el Pleno órgano competente para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154.2.e), de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTRUM-, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del PP y nueve abstenciones (2 de VOX, 3 del PSOE, 2 de AISPA y 2 de las Concejales no adscritas) de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

**PRIMERO.-** Estimar la Primera y Segunda alegaciones, y desestimar la Tercera, conforme a los motivos expresados en el informe del Técnico de fecha 10 de noviembre de 2025, y que consta en la parte expositiva de esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Parcela 1B, del Plan Parcial “Villa Alegría”, sita en calle Manuel Segura Tárraga y otras promovido por LA GLORIA RENTS, S.L., conforme a la documentación técnica visada habiendo sido incorporadas las determinaciones contempladas en las alegaciones primera y segunda, tras la información pública.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto la suspensión de licencias, disponiéndose que, en adelante, los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones se ajusten al destino derivado de su clasificación y calificación, y al régimen urbanístico aplicable conforme al nuevo instrumento de planeamiento.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el BORM, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y notificar a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo, (art. 166 y 175 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia)

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

**Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

El expediente que traemos hoy al Pleno para su aprobación definitiva es un Estudio de Detalle plenamente reglado, tramitado con rigor técnico y con todas las garantías legales. Un instrumento habitual en la gestión urbanística de un municipio que crece, que avanza y que planifica su desarrollo de forma ordenada, responsable y respetuosa con su patrimonio.

Dentro de este estudio de detalle, destacar que la edificación catalogada en grado 2 y los elementos vegetales singulares continúan con su régimen de protección intacto, tal y como recogen el Plan General y los propios informes municipales.

Como todo estudio de detalle, lo que se hace es ordenar parámetros internos, ajustar geometrías y redistribuir edificabilidades dentro de los límites legales, sin alterar la esencia del planeamiento ni los elementos protegidos del

ámbito, un punto meramente técnico, que cuenta con los informes rigurosos de todos los departamentos implicados aplicándose toda la ley vigente.

## **PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Cano Pardo, y manifiesta:**

Siendo los informes técnicos y jurídicos favorables y confiando en que se protejan las zonas ajardinadas, voy a votar a favor.

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:**

Mi voto será favorable porque considero que este instrumento urbanístico es adecuado y está correctamente tramitado.

**Toma la palabra el Sr. portavoz de AISPA, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Vistos los informes técnicos y jurídicos, y oídas las aclaraciones que hizo el técnico en la Comisión Informativa, nos vamos a abstener.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Nosotros pensamos que la casa y los terrenos tendrían que tener una protección como BIC. Se va a instalar un negocio de explotación turística, vamos a votar en contra.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

El estudio de detalle cumple con los requisitos legales y urbanísticos, nuestro voto va a ser favorable.

**Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo y Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:**

Permítanme insistir en la idea fundamental: la protección de Villa Alegría y de toda su masa arbórea permanece intacta. Eso no cambia, no se toca y no se ve condicionado por lo que hoy aprobamos. El propio informe técnico lo deja muy

claro: cualquier ajuste del Estudio de Detalle debe respetar íntegramente tanto la edificación catalogada como el arbolado protegido, y así ha sido.

La finalidad del Estudio de Detalle no es definir el uso, aunque ya sabemos que va a ser turístico, cosa que vemos positiva, un pueblo eminentemente turístico que favorece el uso turístico de sus terrenos y a la vez protege lo que está a su alrededor, creemos que es una buena iniciativa.

Sobre el contenido del expediente, conviene explicarlo de forma sencilla. Tras la aprobación inicial, se presentó una única alegación por parte de la propia mercantil promotora, proponiendo tres ajustes:

- un reajuste interno de edificabilidad entre subparcelas, que los técnicos consideran menor y aceptan;
- una ligera modificación de la geometría de una de las subparcelas, también asumida por ser un ajuste técnico que no afecta a parámetros esenciales;
- y una tercera petición para ubicar plazas de aparcamiento en zonas ajardinadas, que se desestima porque iría directamente en contra del Plan General y porque, además, pondría en riesgo la masa arbórea protegida, algo que este Ayuntamiento no permite bajo ningún concepto.

A partir de ahí, los propietarios han incorporado todas las correcciones indicadas por los técnicos, ajustando su documentación sin alterar la estructura global del Estudio de Detalle. Es decir: los servicios municipales han hecho un gran trabajo, han revisado, han corregido y han garantizado que se cumpla la normativa y que se preserve todo aquello que debe ser preservado.

En resumen, este es un expediente claro, ordenado y respetuoso con el modelo urbanístico del municipio. Un expediente donde se compatibiliza el crecimiento con el cuidado del patrimonio, y donde el Ayuntamiento vuelve a poner límites cuando algo puede afectar a zonas verdes protegidas —como en el caso de la tercera alegación—.

Desarrollo sí, pero siempre dentro del marco legal y manteniendo las señas de identidad del municipio.

## SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Yo lo que entendí que decía el técnico es que la catalogación de BIC no desvirtuaba nada de lo que se pudiera proyectar en esa zona. No nos fiamos de usted ni del Alcalde, en el momento que puedan van a destrozar Villa Alegría y cualquier edificio histórico que haya en San Pedro.

Vamos a votar en contra.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:**

Deberían haber presentado alegaciones cuando el Estudio de Detalle estuvo en exposición. Están haciendo un discurso alarmista. No actúan con responsabilidad.

**El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con quince votos a favor (9 del PP, 4 de VOX y 2 de las concejales no adscritas), cuatro votos en contra del PSOE y dos abstenciones de AISPA, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación**

**PUNTO CINCO.- ADAPTACIÓN DEL PP LOS LORCAS A LA LOTURM (EXPTE. 2025/8256V).-**

La Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente DICTAMEN:

En relación al expediente que se tramita para la continuación del desarrollo urbanístico de la UA Única del Sector 2 “Los Lorcas” del Área UNP-3R, adaptándose a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); en relación al mismo y de conformidad con el siguiente informe jurídico favorable del Sr. Secretario General de fecha 13/11/2025:

**“ANTECEDENTES**

I.- Por el Pleno de fecha 30 de julio de 2008, se adoptó el siguiente ACUERDO:

**“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación del sector 2 “Los Lorcas” de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística del área UNP-3R, promovido por la AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PLAN PARCIAL LOS LORCAS.**

**SEGUNDO.- Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, se deberá constituir, ante este Ayuntamiento, una garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad, una vez recaída la aprobación definitiva del Programa de Actuación y como requisito para su efectividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 162 del**

texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (DL 1/2005, de 10 de junio).

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región, así como su notificación personal a todos los propietarios afectados, con indicación de los recursos procedentes contra el mismo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.”

Acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 139 de fecha 19/06/2010.

No consta la presentación de la garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización.

II.- Por el pleno en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobó definitivamente la Modificación nº 1 del Plan Parcial del Sector 2 “Los Lorcas” del Área UNP-3R. Acuerdo que se publicó en el BORM N.º 53 de fecha 04/03/2016.

No consta la presentación de la garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización.

III.- Con fecha 22/10/2025, D. Salvador Ramón Albaladejo Villaescusa, en nombre y representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN UA-UNIDAD SECTOR 2 “LOS LORCAS” del Área UNP-3R de San Pedro del Pinatar, en su condición de Presidente, solicita continuar con el desarrollo urbanístico de la UA Única del Sector 2 “Los Lorcas” del Área UNP-3R, adaptándose a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

IV.- Con fecha 10/11/2025, se emite informe técnico, en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Procede informar FAVORABLEMENTE la continuación del procedimiento, así como la adaptación de las determinaciones de gestión y ejecución del Plan Parcial de la UA Única del Sector 2 “Los Lorcas” del Área UNP-3R a lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, debiendo continuar su desarrollo conforme a dicha normativa.

SEGUNDO.- Dejar sin efectos, en aplicación de la nueva normativa derivada de la Ley 13/2015, el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de julio de 2008, por el que se exigía la constitución, ante este Ayuntamiento, de una garantía equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización de cada unidad.

TERCERO.- En cuanto a la constitución de las garantías previstas en la Ley, deberá constituirse por la Junta de Compensación o el promotor del programa de actuación una garantía del diez por ciento de los gastos de urbanización previstos, tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y previo a la firma del acta de replanteo de las obras de urbanización o equivalente y en todo caso antes del inicio de las mismas.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo."

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que dispone:

"Artículo 186. Cuantía y plazo de constitución.

2. La garantía se constituirá del siguiente modo:

a) En los sistemas de concertación directa y compensación se constituirá por la Junta de Compensación o el promotor del programa de actuación en una cuantía del diez por ciento de los gastos de urbanización previstos en el programa, tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y previo a la firma del acta de replanteo de las obras de urbanización o equivalente y en todo caso antes del inicio de las obras."

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley establece:

"Disposiciones transitorias.

Primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

• *Los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto al procedimiento y a sus determinaciones, por la legislación anterior. No obstante, su promotor podrá optar por continuar su tramitación adaptándose a esta ley en cuanto a sus determinaciones.*"

Segundo.- En cuanto a las garantías para responder de los daños y perjuicios se regula en el artículo 185 de la citada Ley:

"La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar la total ejecución de una actuación urbanística, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución

de la urbanización, así como de las sanciones que se puedan imponer al urbanizador."

En el artículo 187 regula los modos de constitución de garantías, que establece que éstas podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos, debiendo cumplir cada una de las modalidades las condiciones previstas en dicho artículo.

### Tercero.- Publicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, de la LOTURM, sobre la Publicación de la aprobación definitiva de los instrumentos.

"1. La aprobación definitiva de los instrumentos se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado.

- *El anuncio de aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido:*
  - 
  - *La resolución que aprueba definitivamente el instrumento.*
  - *Un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica.*
    - *La normativa del instrumento.*
    - *Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan.*"

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia -LOTRUM-, y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

## CONCLUSIÓN-RESUMEN

Se informa favorablemente la adaptación de la UA Única del Sector 2 "Los Lorcas" del Área UNP-3R, de San Pedro del Pinatar a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) para la continuación del desarrollo urbanístico."

**En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del PP y nueve abstenciones (2 de VOX, 3 del PSOE, 2 de AISP y 2 de las Concejales no adscritas) de los diecisiete concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún**

**concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la continuación del procedimiento, así como la adaptación de las determinaciones de gestión y ejecución del Plan Parcial de la UA Única del Sector 2 “Los Lorcas” del Área UNP-3R a lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, debiendo continuar su desarrollo conforme a dicha normativa.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el punto segundo del acuerdo plenario de 30 de julio de 2008, en aplicación de la nueva normativa derivada de la Ley 13/2015.

**TERCERO.-** En cuanto a la constitución de las garantías previstas en la Ley, deberá constituirse por la Junta de Compensación o el promotor del programa de actuación una garantía del diez por ciento de los gastos de urbanización previstos, tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y previo a la firma del acta de replanteo de las obras de urbanización o equivalente y en todo caso antes del inicio de las mismas.

**CUARTO.-** Procede la publicación del presente acuerdo, con el régimen de recursos, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

**Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a explicar brevemente la propuesta:**

El punto que presentamos hoy al Pleno permite continuar el desarrollo urbanístico del Sector 2 “Los Lorcas”, adaptándolo a la LOTURM, la Ley 13/2015, que regula hoy la gestión urbanística en la Región de Murcia. Es un trámite necesario, pero también un paso importante para San Pedro del Pinatar.

Hablamos de un sector cuyo planeamiento lleva años aprobado pero sin ejecutarse, generando un vacío urbano en una zona estratégica del municipio. Con esta adaptación, desbloqueamos un suelo que llevaba tiempo paralizado y lo hacemos con un marco jurídico actualizado, seguro y adecuado a la normativa vigente.

Este paso es más que un ajuste técnico: es un nuevo impulso a un desarrollo urbano que permitirá conectar zonas que estaban desconectadas, cerrar discontinuidades y avanzar hacia un municipio más coherente, más integrado y mejor articulado territorialmente.

Nuestro proyecto de ciudad siempre ha sido claro: un San Pedro del Pinatar que avanza, que crece de forma sostenible y que planifica su futuro con responsabilidad. Esta propuesta encaja plenamente en ese modelo: crecimiento sí,

pero crecimiento ordenado, con criterios claros y respetando la planificación urbanística establecida.

## **PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES**

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Cano Pardo, y manifiesta:**

Viendo que los informes jurídicos y técnicos son favorables, mi voto será favorable.

**Toma la palabra la Sra. Concejal No adscrita, D<sup>a</sup> Dolores Martínez Navarrete, y manifiesta:**

En base a los informes favorables emitidos, mi voto será favorable.

**Toma la palabra el Sr. portavoz de AISPA, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:**

Tratándose de una adaptación a la ley actual, vamos a votar a favor.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:**

Tratándose de una adaptación a la ley actual, nos vamos a abstener.

**Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:**

En base a los informes favorables emitidos, vamos a votar a favor.

**Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo y Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:**

El Plan Parcial de “Los Lorcas” se aprobó hace años, pero su desarrollo no llegó a iniciarse. Hoy, la normativa vigente exige actualizar su gestión para poder continuar. Eso es lo que se hace en este expediente.

Esta adaptación no introduce modificaciones urbanísticas ni incrementa cargas, sino que aporta seguridad jurídica, viabilidad y claridad para poder continuar.

Y lo más importante: permite reactivar un sector clave para el municipio. Este acuerdo posibilita que un suelo que llevaba años sin avanzar pueda, por fin, comenzar su desarrollo. Lo desbloquea, lo ordena y le da el impulso necesario para integrarse en la estructura urbana.

Este sector es decisivo para mejorar la continuidad del municipio: su puesta en marcha permitirá coser tejido urbano, conectar áreas que estaban desconectadas y avanzar hacia un modelo de crecimiento sostenible, compacto y equilibrado.

Además, la puesta en marcha de este plan parcial supondrá una inversión millonaria en nuestro municipio; que se suma a la activación de los planes parciales de la Iglesia de la Santísima Trinidad y de Los Sáez.

**El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con diecisiete votos a favor (9 del PP, 4 de VOX, 2 de AISPA y 2 de las concejales no adscritas) y cuatro abstenciones del PSOE, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación”.**

## **PARTE SEGUNDA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **PUNTO SEIS.- DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 1667, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE REASIGNACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS CONCEJALÍAS DE POLICÍA Y PROYECTOS EUROPEOS (EXPTE. 2025/8966Z).-**

Atendiendo a la necesidad de agilizar el desarrollo y gestión de las Actividades y Servicios Públicos Municipales en beneficio de la generalidad de los vecinos de esta villa y en el fomento de la participación de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en la resolución de las actividades y necesidades de nuestra colectividad local.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1, atribuye a la Alcaldía la dirección del Gobierno y la Administración Municipal, determinando en el apartado 3, las atribuciones que puede delegar en los Concejales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), recogiendo el apartado 3.2º de dicho art. 43 que *“Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”*.

Visto que el art. 44.1 del ROF recoge que *“Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que*

*se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento”.*

Visto que el art. 31.1 de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia recoge que “*El Alcalde puede delegar de modo genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de La Comisión de Gobierno o tenientes de Alcalde, referidas a una o varias Áreas en que se organice la actividad de la Corporación*”, señalando el art. 32.1. “*Las delegaciones se otorgarán por Decreto de la alcaldía, que contendrá el Ámbito de materias objeto de la delegación y las facultades que comprende, especificando si queda incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de recursos de reposición frente a los mismos*”.

Visto que se dictó decreto n.º 1212 de fecha 4/11/2024 de delegación en las concejalías.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. DISPONGO

**PRIMERO.-** Modificar el decreto n.º 1212 de fecha 4/11/2024 de delegación en las concejalías, atribuyendo las delegaciones especiales y delegación de firma, de los siguientes servicios y concejalías:

- **Delegar la Concejalía de Policía** en, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, Concejal y Portavoz suplente del gobierno, quedando como titular de las Concejalía de Hacienda, Contratación, Patrimonio, Deportes y Policía.

- **Delegar la Concejalía de Proyectos Europeos** en el Concejal, D. Javier Castejón Martínez, quedando como titular de las Concejalías de Turismo, Parque Regional, Medio Ambiente, Festejos, Agricultura, Pesca, Protección y Sanidad Animal, Cementerio y Proyectos Europeos.

**SEGUNDO.-** Mantener el resto de delegaciones recogidas en el mencionado decreto.

**TERCERO.-** La presente delegación de funciones surtirá efectos desde el mismo día en que se firme, el presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.2 del ROF.

**CUARTO.-** De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre de conformidad con lo prevenido en el artículo 44.4 del ROF.

**QUINTO.-** El presente Decreto se comunicará a los Concejales designados, a las distintas áreas, servicios y concejalías afectadas, y se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos y en la red informática municipal.

**SEXTO.** El presente Decreto sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con el mismo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado y conforme.

**Al no existir más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y tres minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, DOY FE.**

LA TÉCNICO ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
MARÍA REMEDIOS LUCAS GARRE  
17/12/2025 11:40:58

El Alcalde Presidente:  
PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR  
17/12/2025 14:37:41